

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 028- 2015

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO TURISTICO ECOVIA DEL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO A SAN MARTIN DE AMACAYACU, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.”

RESPUESTAS OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROPUESTA ECONOMICA

Julio 28 de 2015

CONSORCIO ECOVIA AMAZONAS

Martes, 14 de julio de 2015 5:39:31PM

OBSERVACIÓN 1.

“

Por medio de la presente y de la manera más cordial me dirijo a ustedes solicitando la revisión de la propuesta presentada por el CONSORCIO ECOVIA AMAZONAS a quien represento, con el fin de aclarar que mediante el acta de Solicitud de Documentos publicada el día 22 de Junio de 2015, fueron requeridos entre otros, los documentos financieros del Consorciado INTI LTDA con fecha de corte 31 de Diciembre de 2013, documentos que se encuentran incluidos en la Propuesta Presentada en fecha y lugar establecida por la entidad.

Adicionalmente en el acta citada anteriormente se solicita subsanar entre otros documentos el recibo de pago de impuesto de renta 2012 correspondientes al consorciado Rafael Rincón Calixto, junto con los documentos financieros del consorciado INTI LTDA a fecha de corte 31 de Diciembre de 2013; documentos que se radicaron el 25 de Junio de 2015 con numero de radicación E – 2015 – 45533, dentro del plazo estipulado por la entidad. No obstante y dando alcance a los requerimientos que hace la entidad, de acuerdo al Informe de Verificación de Requisitos Habilitante Preliminar de Evaluación Experiencia Especifica y Propuesta Económica publicada por la entidad el día 13 de Julio de 2015, allego nuevamente los documentos que inhabilitan la propuesta (Estado de Resultados, Balance General y Notas del Proponente INTI LTDA con corte 31 de Diciembre de 2013 (13 Folios) y Recibo de pago del impuesto de renta año 2012 consorciado Rafael Rincón Calixto (1 Folio)), con el fin de facilitar la labor de los evaluadores, es preciso aclarar que estos documentos son Habilitantes y pueden ser solicitados por la entidad y entregados por el proponente hasta el día de la adjudicación de la presente invitación abierta.

Por ultimo solicito a la entidad sean tenidas en cuenta nuestras aclaraciones respecto al informe de Evaluación Preliminar que Inhabilita la propuesta, dado que cumplo con los términos requeridos por la entidad y dichos documentos reposan en sus instalaciones.

“

RESPUESTA 1. El Evaluador Financiero, señal que revisada la información recibida por parte del proponente incluida dentro de la información remitida al equipo evaluador técnico, se evidencia información requerida al proponente para que este subsanara, como lo fueron los estados financieros año 2013 con sus respectivas notas a los mismos.

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Así mismo se realizó verificación a la propuesta original, copias remitidas a SARLAFT, segunda copia remitida al equipo evaluador financiero, sin evidenciarse pago por valor de \$37.256.000 correspondientes al impuesto de renta año 2012.

Según información suministrada en la declaración de renta del año 2012 del consorciado RAFAEL RINCON CALIXTO el total saldo a pagar sería \$53.256.000 del cual presenta recibo de pago por valor de \$16.000.000, faltando el mencionado anteriormente.

En este orden de ideas el informe de evaluación financiera al CONSORCIO ECOVIA AMAZONAS presenta variación en los documentos por los cuales se inhabilita al proponente, pero no se le puede dar el estado de CUMPLE por no haber subsanado todos los documentos solicitados, como lo fue el antes mencionado.

CONSORCIO SAN MARTIN

Jueves, 16 de julio de 2015 5:10 p.m.

OBSERVACIÓN 2.

"ACLARACION 1

El contador de Juan Pablo Dorado en el año 2013 y de Dorado asociados SAS año 2013 fue el señor Duvan Cardona Montoya

El contador de Juan Pablo Dorado y Dorado Asociados SAS para el año 2014 fue el señor Diego Osorio (del cual se aportaron los documentos en la propuesta teniendo en cuenta que es el 2014 el año sobre el cual se calculan los índices financieros).

En ningún momento se nos ha requerido presentar los documentos del contador Duvan Cardona Montoya Los términos de referencia comprometen a las partes y deben ser claros de tal forma que el proponente no puede ser inducido al error por lo tanto la supuesta obligación de presentar en la propuesta los documentos del contador 2013 con palabras tales como LO CUAL CONLLEVA O DEBERIA son inaceptables para evaluar a un proponente.

Es claro que el cálculo de los INDICADORES FINANCIEROS (liquidez, endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo) lo efectúa el comité financiero en base a la información financiera del año 2014. Los ANEXOS a los estados fincaros tales como LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2013 y documentos NO SOLICITADOS por el comité evaluador tales como los DOCUMENTOS CONTADOR 2013, EN NADA INFLUYEN PARA EL CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.

Los estados financieros presentados presentan información VERAZ la cual es coherente con las declaraciones de renta solicitadas y presentadas Los documentos financieros no otorga puntaje por lo tanto es susceptible de aclarar durante el proceso precontractual El error en las notas a los estados financieros 2013 subsanadas representan un error de FORMA y NO DE FONDO lo cual NO ALTERA el cumplimiento de LOS INDICES FINANCIEROS del CONSORCIO SAN MARTIN.

El CONSORCIO SAN MARTIN CUMPLE con todos y cada uno de los INDICADORES FINANCIEROS 2014 solicitados.

ADJUNTO PRESENTAMOS NUEVAMENTE COMO ACLARACION A LO SUBSANADO:

*Notas a los estados financieros 2013 de Juan Pablo Dorado y Dorado Asociados SAS 013.
Documentos del contador Dudan Cardona*

OBSERVACION 1

Dadas las aclaraciones respectivas solicitamos se nos evalúe financieramente. {...} "

RESPUESTA 2. El Evaluador Financiero, señala que atendiendo los términos de la evaluación financiera generada así como los de las aclaraciones del proponente, se da respuesta en su orden.

Los estados financieros revelan la situación financiera y económica de una empresa, constituyen el producto final de la contabilidad y son elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas contables o normas de información financiera. La contabilidad es llevada adelante por contadores públicos que deben registrarse en organismos de control públicos o privados para poder ejercer la profesión. Para el caso de los consorciados JUAN PABLO DORADO MARTINEZ y DORADO ASOCIADOS S.A.S. la observación se sustenta en que reportan el subsanable allegando las notas a los estados financieros del año 2013, sin embargo están suscritas por un profesional distinto al que suscribe estados financieros en el año 2014. Por lo anterior, quedan pendientes los documentos soporte del profesional que firma como responsable de los estados financieros del período 2013. Los cambios internos los conoce cada empresa correspondiendo a la misma informar y remitir los soportes actualizados según corresponda. Los documentos habilitantes requeridos están orientados a dejar debidamente soportada la evidencia de los documentos que serán objeto de análisis para emitir una evaluación financiera.

Los indicadores financieros se aplican con base en la información del último año, no obstante los términos de la invitación solicitan estados financieros comparativos para uso de la entidad evaluadora para observar variaciones y tendencias según considere.

Cabe aclarar que la declaración de renta es información de tipo fiscal y los estados financieros son información de tipo contable.

Las notas a los estados financieros como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros y se deben preparar atendiendo entre otros que cada nota esté identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos. Por lo anterior, la consistencia entre los valores y descripción que refieran debe corresponder a los rubros de los estados financieros, ya que no procede dejar a interpretación de quien las lea a fin de que puedan cumplir con su objetivo de brindar suficiente claridad.

En cuanto a que los documentos financieros no otorgan puntaje y por lo tanto es susceptible de aclarar durante el proceso precontractual, los términos de referencia presentan cronograma, en el cual se establecen las fechas para presentación de la documentación, dichos documentos deben ser verificables y se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme al numeral 3.2.1. De los términos de referencia.

En consecuencia al realizar la verificación de los documentos subsanables no se contaba con la información necesaria para calificar al proponente CONSORCIO SAN MARTIN como CUMPLE, quedando inhabilitado dentro de la presente invitación pública.

En cuanto a la solicitud del proponente sobre verificar con la información que anexa en su observación, el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

OBSERVACIÓN 3.

“NOTA: Una vez verificados los valores de los contratos aportados por el proponente CONSORCIO SAN MARTIN se pudo verificar que son insuficientes ya que no superan el presupuesto oficial de la invitación. Presupuesto oficial: \$5.522.475.219. Valor certificado:\$3.743.735.294.

Integrantes del consorcio DORADO ASOCIADOS SAS (consorciado Muelle Bahía participación del 30%) acta de entrega y recibo final de obra y copia del contrato No. FPT 072 de 2014, que tiene por objeto: revisión y ajuste a diseños técnicos, arquitectónicos y construcción del embarcadero turístico en el municipio de Bahía Solano Chocó. Valor de \$909.506.761 DORADO ASOCIADOS SAS Participación del 30% \$272.852.028).

El Integrante del consorcio GRUPOCONSERVACION CON GUADUA (Consortado FONDA SALAMINA Participación del 10%), copia del contrato No. 122 acompañado del acta de entrega y recibo final de obra que tiene por objeto: construcción de la fonda arriera en el municipio de Salamina Caldas, Valor de \$ 1.565.093.044 (GRUPOCONSERVACION CON GUADUA Participación del 10%), \$156.509.304,4.

Aclaración:

De acuerdo a las condiciones particulares del proceso el cual dice:

En caso que el oferente sea un consorcio o unión temporal se aceptan, Máximo tres (3) integrantes persona natural o persona jurídica, los integrantes deberán acreditar la experiencia mínima requerida, de manera tal que cada integrante debe acreditar al menos un (1) contrato.

En el caso en que los contratos sean expedidos a un consorcio o una unión temporal serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución Es claro que los integrantes del consorcio SAN MARTIN pueden acreditar la experiencia en UNO (1) o MAS CONTRATOS. LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SAN MARTIN TIENEN EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LOS CONTRATOS PRESENTADOS:

*CONSORCIO MUELLE BAHIA 100% CONSORCIO FONDA SALAMINA 100%
CONSORCIO AULAS CHOCO 2012 UNGUIA 75%*

Lo cual no se ha tenido en cuenta en la evaluación preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior planteamos las siguientes observaciones:

Solicitamos que se tenga en cuenta la participación de los consorciados en CONSORCIO MUELLE BAHIA, CONSORCIO FONDA SALAMINA y CONSORCIO AULAS CHOCO 2012 UNGUIA con lo cual el CONSORCIO SAN MARTIN CUMPLE con la sumatoria de contratos SUPERIOR al presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el CONSORCIO SAN MARTIN presenta contratos cuya sumatoria es superior al presupuesto oficial solicitamos se nos HABILITE en lo referente a la experiencia general."

RESPUESTA 3. El oferente en la propuesta adjunto certificaciones, copia de los contratos, actas de terminación y liquidación, posteriormente allego documentos consorciales en donde se logró verificar los porcentajes de participación de cada uno de los socios.

El Evaluador Técnico, señala que en atención a su observación y una vez verificados los porcentajes de participación en la documentación allegada por el Consorcio SAN MARTIN se verificó que el proponente cumple con el 100% de participación en los contratos (FNT 072-2014 y FNT 122-2014). Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los consorciados y se procederá con el ajuste de la evaluación.

OBSERVACIÓN 4.

"De acuerdo al principio de IGUALDAD, TRANSPARENCIA y UNIDAD DE CRITERIO de los procesos de contratación, solicitamos se nos tenga en cuenta el PORCENTAJE total de la experiencia adquirida en cada uno de los consorcios presentados. Lo anterior teniendo en cuenta la forma como evaluaron otros procesos similares adelantados por FONTUR de los cuales menciono solo uno de ellos:

No del Proceso: FPT-029-2015

Experiencia aportada por UNION TEMPORAL EL TRIUNFO (COMPUESTO POR EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO y VAREGO SAS)

Dice la evaluación: El contrato fue ejecutado por la UNION TEMPORAL PARQUES VV en la cual la participación de los proponentes EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO fue de 60% y VAREGO SAS 40 %. Página 16 de la evaluación Igual se evidencia en la Pagina 17 de la evaluación EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO fue de 80% y VAREGO SAS 10% Al final dice:

EL PROPONENTE CUMPLE CON LAS TRES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN TRES DE LOS CUATRO CONTRATOS PRESENTADOS Y EN EL VALOR

CORRESPONDIENTE EN SMLV DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Nota: Le están teniendo en cuenta el 100% de la participación.

Igualmente sucede con otros procesos en los cuales hemos participado.”

RESPUESTA 4.

Una vez revisada su observación se evidencio que cada socio aporta un porcentaje de participación por lo tanto el equipo evaluador procedió a ajustar la evaluación final, en la cual se tuvo en cuenta el porcentaje de participación a cada uno de los integrantes del consorcio y se validará el 100% del valor de los contratos.

OBSERVACIÓN 5.

“Observación 4

A la fecha y hora del cierre, el CONSORCIO AMACAYU 2015, no presento póliza de seriedad.

De manera sorprendente la entidad contratante posterior a la fecha del cierre acepto la presentación de la póliza con el argumento:

La fecha de expedición de la póliza es del 11 de junio del 2015 fecha de cierre y entrega de propuestas Al respecto la póliza no puede ser aportada por libre decisión del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Existe dentro del cronograma un tiempo establecido para solicitar y presentar subsanables.

La entidad contratante en ningún momento del proceso requirió al CONSORCIO AMACAYU2015 para que subsanara la póliza de seriedad.

Lo anterior configura claramente una violación a las reglas de participación y sus adendas atentando contra el principio de transparencia.

Es arbitrario recibir y aceptar un documento posterior a la fecha de cierre sin haber sido requerido.

Observación 5

Solicito se declare NO HABIL jurídicamente al proponente CONSORCIO AMACAYU 2015 por no presentar la póliza de seriedad de acuerdo a las reglas de participación. {...}”

RESPUESTA 5. FONTUR en atención a su observación, informa que el día 12 de junio de 2015 bajo el radicado E-2015-44450 el proponente CONSORCIO AMACAYACU 2015 radicó póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta para la invitación FNT-028-2015, documento susceptible de ser subsanado, siempre y cuando el documento no tenga fecha de expedición y vigencia de los

amparos posterior a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, es así como después de revisar por parte del Comité Evaluador, se pudo verificar que la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta tiene como fecha de expedición y vigencia el día 11 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta que la documentación fue allegada por el proponente, FONTUR no podría requerir como documentación subsanable, documentación previamente allegada por el proponente CONSORCIO AMACAYACU 2015.

OBSERVACIÓN 6.

" Solicito se declare NO HABIL jurídicamente al proponente CONSORCIO AMACAYU 2015 por no presentar la póliza de seriedad de acuerdo a las reglas de participación.

Se solicita en los términos de referencia: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE CONTEMPLAN SISTEMAS DEPILOTAJE Y/O CIMENTACIONES EN CONCRETO EN SECTORES FLUVIALES O MARÍTIMOS.

El proponente CONSORCIO AMACAYU 2015 presenta como parte de la experiencia en pilotaje, la adquirida por el MANTENIMIENTO DE UN PUENTE"

RESPUESTA 6. En atención a la observación se revisó la experiencia aportada por el proponente CONSORCIO AMACAYACU y se evidenció que dentro del alcance se contempla; ITEM 10, ACTIVIDAD "pilote en concreto de 3000 PSI diámetro 1.2M CONSTRUCCION MANUAL [incluye refuerzo y anillos]" el cual CUMPLE ya que se solicitó experiencia en: "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE CONTEMPLAN SISTEMAS DE PILOTAJE Y/O CIMENTACIONES EN CONCRETO EN SECTORES FLUVIALES O MARÍTIMOS". Por lo anterior FONTUR ratifica lo evaluado.

OBSERVACIÓN 7.

"Es claro que la intervención al PUENTE EL ESTRIVO se trató de un MANTENIMIENTO y no de una CONSTRUCCION así lo evidencian las labores desarrolladas en el puente (FOLIO 203 de la propuesta) por lo cual solicitamos no sea tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

El costo total del contrato No 181 -2011 fue de \$1.714.511.605. Del presupuesto corresponde \$1.680.918.939 a pavimentación de vías urbanas (experiencia no solicitada en los términos) De este presupuesto corresponde a MANTENIMIENTO DE PUENTE solo \$33.592.666 equivalente al 1.9 % del presupuesto lo cual demuestra la magnitud del trabajo de MANTENIMIENTO.

Solicito se corrija la evaluación en lo referente a sumatoria de contratos para el CONSORCIO AMACAYU 2015 teniendo en cuenta solo el valor de la experiencia relacionada con lo que se pretende acreditar."

RESPUESTA 7. Teniendo en cuenta que en los términos de la invitación FNT 028 – 2015 NO se solicitan valores para cada actividad en específico y que en el alcance del contrato se contempla

pilote en concreto tal como se solicitó en los términos el proponente CUMPLE y se tuvo en cuenta el valor general del contrato. Por lo anterior FONTUR ratifica lo evaluado.

OBSERVACIÓN 8.

“Revisado el contrato JC-01 de 2011 aportado por el CONSORCIO AMACAYU 2015 se evidencia ESTUDIOS Y DISEÑOS por valor de \$65.000.000. La consultoría de estudios y diseños no puede ser tenida en cuenta como SUMATORIA de contratos de CONSTRUCCION por lo cual solicitamos sea restado.

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGIA DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

B. El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, Descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades Indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada.”

RESPUESTA 8. De acuerdo a la observación, FONTUR procederá a ajustar la evaluación final excluyendo el valor de la actividad de estudios y diseños del contrato JC-01 de 2011.

OBSERVACIÓN 9.

“ITEM 12-13

Presupuesto oficial:

BARANDA EN MADERA TIPO QUINILLA COMPUESTA POR PARALES CADA 1.20 M DE 0.10X0.10M, BARANDA A LO LARGO DEL SENDERO DE 0.10X0.10 M ,Y DIAGONALES DE 0.05X.0.05 M, TODA LA MADERA SERA INMUNIZADA AL VACIO PRESION CON SALES CCA EN PROPORCION DE 9.6 KG POR METRO CUBICO (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION (PERNOS DE ½” TORNILLOS PLATINAS DE 1/8” ANCLAJES DE ACUERDO A DISEÑO)ESTA ACTIVIDAD SE Presupuesto del CONSORCIO AMACAYU 2015 BARANDA EN MADERA TIPO QUINILLA COMPUESTA POR PARALES CADA 1.20 M DE 0.10X0.10M, BARANDA A LO LARGO DEL SENDERO DE 0.10X0.10 M ,Y DIAGONALES DE 0.05X.0.05 M, TODA LA MADERA SERA INMUNIZADA AL VACIO PRESION CON SALES CCA EN PROPORCION DE 9.6 KG POR METRO CUBICO (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION (PERNOS DE ½” TORNILLOS PLATINAS DE 1/8” ANCLAJES DE ACUERDO A DISEÑO) ESTA ACTIVIDAD SE PAGARA POR METRO LINEAL DE BARANDA.

Es evidente que el CONSORCIO AMACAYU 2015 modificó la DESCRIPCION el ITEM 12.13 de acuerdo a las reglas de participación, SOLICITAMOS SEA DESCALIFICADO.”

RESPUESTA 9. En atención a la observación el equipo evaluador aclara que el proponente CONSORCIO AMACAYACU incluye en el ítem 12-13 el siguiente párrafo (PAGARÁ POR METRO

LINEAL DE BARANDA) esto NO modifica las especificaciones de dicho ítem, ya que la unidad de medida específica ML (metro lineal) en su estructura presupuestal como forma de pago.

De igual forma, Revisando el presupuesto publicado en la página anexo 10 se evidencia que la información en el ítem 12.13 quedó oculta en la parte inferior. De igual manera el ítem 12.13 corresponde a una actividad que se repite en varios de los capítulos del presupuesto así: El ítem 7.11 correspondiente al capítulo "CONSTRUCCION PUENTE CURVO LONGITUD = 8,00 mts k2+467); el ítem 10.10 correspondiente al capítulo CONSTRUCCION DE PASARELA ELEVADA K2+087 AL K2+228 L = 141 ML; el ítem 13.2.3 correspondiente al capítulo CONSTRUCCION DE ZONA DE DESCANSO INTERMEDIA (CEIBA) Y CANOPY y el ítem 14.24, correspondiente al capítulo CONSTRUCCION DE ZONA EMBARCADERO Y MIRADOR, por lo anterior se ratifica, que la descripción de baranda tal como aparece en el ítem 12.13 correspondiente al capítulo CONSTRUCCION DE PASARELA ELEVADA CON BARANDA K4+954 AL K7+384 L = 2430 ML - INCLUYE ZONA DE DESCANSO ELEVADA, es la misma actividad que se realizará en los capítulos antes mencionados.

Por lo anterior, el proponente no modificó la descripción o especificación del ítem 12.13 al incluir el texto PAGARA POR METRO LINEAL DE BARANDA.

COMITÉ EVALUADOR

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580